



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, con el proceso ejecutivo singular 2016-00049-00, doy cuenta a usted que se encuentra vencido el término de traslado para objetar la liquidación adicional del crédito que presenta la apoderada de la parte demandante.

Buenavista- sucre, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE. Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso 70110408900120160004900

Vencido el término de traslado de liquidación adicional del crédito practicada por la apoderada de la parte demandante, observa el despacho que esta no se ajusta a derecho, puesto que la togada no aplicó debidamente los intereses causados y pagos realizados.

Así las cosas, el juzgado...

R E S U E L V E

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, la liquidación quedará conforme a la efectuada por secretaría en documento anexo.

SEGUNDO: Con la liquidación del crédito desde el 3 de abril de 2016 a la fecha, aplicados los pagos realizados en este asunto, el total corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$21.019.363,00) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ